



**VISTO:** El Informe N° 000140-2026-MTPE/3/24.1.36, de fecha 06 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000353-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 06 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0126-2025-MTPE/3/24.1, de fecha 20 de junio de 2025, se designó temporalmente en el puesto de Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho al servidor Daniel Yvar Meza Lermo, a partir del 18 de junio de 2025;

Que, a través de correo institucional, de fecha 06 de abril de 2026, el jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, el servidor Daniel Yvar Meza Lermo, solicitó licencia para ausentarse el día 06 de abril de 2026, debido a motivos personales;

Que, por medio de la Carta N° 000126-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, comunicó al servidor Daniel Yvar Meza Lermo, la aceptación de la licencia solicitada para el día 06 de abril de 2026;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil señala que, en los casos de designación temporal de funciones a personal bajo el régimen CAS para desempeñar funciones correspondientes a un puesto directivo o de confianza, no resulta exigible el cumplimiento del perfil ni de los requisitos establecidos para dicho puesto;

Que, a través del Informe N° 000140-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, que en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CAS, y las coordinaciones realizadas con la Dirección Ejecutiva, resulta viable en el marco de una designación temporal de funciones, la designación temporal del servidor civil Aquiles Rondinel Barboza, Responsable de Supervisión de Proyectos, como jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, en aras a no afectar la operatividad del Programa;

Que, asimismo, agrega que, “NO es necesaria la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DKNJ7VU



de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna”;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000353-2026-MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta se requiere por licencia debido a motivos personales, razón por la cual no resulta necesario que el servidor cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, por tanto, el indicado Informe concluye que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal del servidor civil Aquiles Rondinel Barboza, Responsable de Supervisión de Proyectos, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial Ayacucho, el 06 de abril de 2026, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8 del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1°. - Designación Temporal**

Disponer, la designación temporal de funciones, el 06 de abril de 2026, a favor del señor Aquiles Rondinel Barboza, Responsable de Supervisión de Proyectos, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de jefe de la Unidad Territorial Ayacucho, en adición a sus funciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DKNJ7VU



## **Artículo 2° . - Notificación y Publicación.**

La presente resolución deberá ser notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**

Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú